



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 232-2023-ALC/MDSB

San Bartolo, 23 de octubre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BARTOLO:

VISTO:

El Memorandum N° 965-2023-GM/MDSB de fecha 23 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, con la finalidad de dinamizar el trabajo interno de la entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual, es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; asimismo, que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 81°, numeral 81.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia, en sus inmediatos subalternos, o en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el numeral 85.1) y 85.3) del Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la referida Ley. Asimismo; que, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Alcalde delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 27411, señala que el Alcalde en su condición de Titular de una entidad es la más alta autoridad ejecutiva del Pliego, y puede delegar sus funciones cuando lo establezca expresamente la Ley General, Las Leyes de Presupuesto del Sector Público;

Que, asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Bartolo (ROF), establece la organización de las diversas unidades, así como las funciones y responsabilidades de los Gerentes y Jefes de Oficina y servidores de la entidad. En esta estructura el Alcalde es la máxima autoridad y conforme a la



Ley Orgánica de Municipalidades le asiste la facultad de delegar sus facultades a los órganos gerenciales, con el fin de dinamizar el trabajo interno de la entidad; por lo que, resulta necesario delegar determinadas atribuciones, sin perjuicio que el Alcalde conserve las atribuciones administrativas y políticas que le corresponde por Ley;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGACIONES AL GERENTE MUNICIPAL:

DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, las siguientes facultades administrativas:

- 1) Designar, designar provisionalmente, encargar a los funcionarios, servidores civiles, personal de confianza y/o directivos públicos de libre designación y remoción de la Entidad, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente; así como, cesar al personal designado, designado provisionalmente o encargado o aceptar la renuncia de los funcionarios, servidores civiles, personal de confianza y/o directivos públicos de libre designación y remoción de la Entidad, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.
- 2) Designar, oficializar la designación, encargar, cesar y aceptar las renunciaciones de los Ejecutores Coactivos y Auxiliares Coactivos de la Municipalidad Distrital de San Bartolo (inclusivamente a los Ejecutores Coactivos y Auxiliares Coactivos designados por Resolución de Alcaldía, con anterioridad a la emisión de la presente delegación); y acreditar a los Ejecutores Coactivos de conformidad con el artículo 33-A del TUO de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva.
- 3) Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponde al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria que no sean privativas a la función del Alcalde.
- 4) Aprobar modificaciones presupuestales, en el nivel funcional programático, durante el Ejercicio Presupuestario, incluido sus anexos a propuesta y previa opinión favorable de la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Bartolo.
- 5) Aprobar la reconstrucción de los expedientes administrativos y documentos administrativos en caso de extravío, siniestro, deterioro, destrucción, robo o hurto y, en caso de que, resultara imposible la reconstrucción declarar el archivamiento.
- 6) Autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, con atribuciones específicas suficientes pueda participar en conciliaciones y suscribir los acuerdos en el ámbito extrajudicial, en salvaguarda de los intereses de la Entidad y dentro de los parámetros establecidos por el Sistema de Defensa Jurídica del Estado.
- 7) Suscribir en representación de la Municipalidad contratos y/o minutas ante Notario Público, para formalizar la transferencia a título oneroso o gratuito de bienes muebles o inmuebles, a favor de la Municipalidad o a favor de terceros, así como para formalizar todo acto de disposición, conforme a lo dispuesto en el Artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGACIONES AL SECRETARIO GENERAL:

APERTURAR Y CERRAR los Libros de Actas de Sesiones del Concejo Municipal; Comisiones de Regidores; del Consejo de Coordinación Local Distrital - CCLD; Libro de Reclamaciones y otros, en los que, por su naturaleza y labor interviene el Secretario General, debiendo legalizar la apertura y cierre de los Libros de Actas antes señalados.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO el numeral 3 del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 057-2023-MDSB de fecha 08 de febrero de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- RATIFICAR los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 57-2023-MDSB de fecha 08 de febrero de 2023.


ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que, las facultades delegadas en el Artículo Primero de la presente Resolución complementan a las otorgadas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 057-2023-MDSB de fecha 08 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, la funcionaria delegada de cuenta al Despacho de Alcaldía, respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SETIMO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución, debiendo implementar todas las acciones administrativas que corresponda conforme a Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Bartolo (www.munisanbartolo.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

AUGUST CARRAJAL SCHLOBACHER
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

ABG. DJAMILA LINARES VASQUEZ
SECRETARIA GENERAL (E)